



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2018-00393

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ CORREA
RADICADO: 6300140030082018-00393-00

El apoderado judicial de la parte demandante solicita oficiarse al Centro de Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica de Bogotá, con el fin que allegue al presente asunto, el auto que admitió el proceso de negociación de deudas del demandado como persona natural no comerciante, e indique el estado actual del mismo.

De acuerdo a lo anterior y si bien, no obra prueba alguna en el plenario que permita colegir que se está llevando a cabo dicho trámite de insolvencia por parte del aquí demandado, el despacho considera pertinente bajo el principio de buena fe del demandante que se pregona en éste instante procesal, **ORDENAR OFICIAR** al Centro de Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica de la ciudad de Bogotá, para que en el término de diez días siguientes al recibo de la notificación, informen si allí se está tramitando proceso de negociación de deudas del señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ CORREA C.C. 1.000.803.171 como persona natural no comerciante; en caso afirmativo, remitan copia del auto admisorio e indiquen el estado actual de dicho trámite y el paso a seguir dentro del presente proceso ejecutivo que nos atañe, radicado al 630014003008-2018-00393-00, cuyo demandante es BANCOLOMBIA S.A. y demandado ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ CORREA.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad expídase y remítase el oficio comunicando lo anterior.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29992940ccc75d4d5541ce20984695ea1e6713c56da02190b3b4e11c2c459b78**

Documento generado en 22/09/2022 08:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>